



ANEXO DE PRÓRROGA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN (MÉXICO) Y LA UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE (VALDIVIA – CHILE)

La **Universidad Autónoma de Nuevo León**, con domicilio social en Av. Universidad S/N Cd. Universitaria, San Nicolás de los Garza, Nuevo León, México, c.p. 664555.

Actuando en su nombre y representación su Rector M.C. Rogelio Garza Rivera, en virtud de las facultades conferidas en su calidad de representante legal de la Universidad Autónoma de Nuevo León, Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971.

Con personería jurídica reconocida mediante el nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en fecha 22 de octubre de 2015 para un período comprendido del día 28 de octubre de 2015 al 27 de octubre 2018, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica.

Y la **Universidad Austral de Chile**, con domicilio social la ciudad de Valdivia, República de Chile, calle Independencia N° 641.

Actuando en su nombre y representación su Rector Dr. Oscar Galindo Villarroel, en virtud de las facultades conferidas en su calidad de representante legal de la Universidad Austral de Chile, corporación de derecho privado, sin fines de lucro, destinada a la educación superior.

La personería del señor Rector don Oscar Galindo Villarroel consta del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Superior Universitario de fecha 26 de junio de 2014, reducida a Escritura Pública con fecha 30 de junio del mismo año en la notaría de doña Carmen Podlech Michaud de Valdivia, Notario Público Titular de la comuna de Valdivia, repertorio N° 2823 - 2014.

EXPONEN

Primero.- Que ambas instituciones firmaron el 23 de Agosto de 2012 un Acuerdo General de Colaboración Académica, Científica y Cultural para el intercambio académico, investigador y de estudiantes, junto con el protocolo para la planificación y ejecución de acciones en desarrollo de ese convenio.

Segundo.- La vigencia de dicho convenio se fijaba en 3 años desde la fecha de su firma, previéndose expresamente su renovación por el mutuo acuerdo de ambas partes.





Tercero.- Ambas partes están interesadas en establecer un nuevo período de eficacia del convenio de 5 años, computado desde la fecha de firma del presente documento y manteniendo como válidas las estipulaciones fijadas en el convenio marco.

Por lo expuesto, ambas partes acuerdan suscribir el presente anexo en los siguientes términos:

ÚNICO.- Las partes acuerdan establecer una prórroga por cinco (5) años del convenio por ellas firmado con fecha 23 de Agosto de 2012, los cuales se computarán desde la fecha de la firma del presente documento, manteniendo plenamente vigentes las cláusulas y condiciones establecidas en el acuerdo general.

Por parte de la Universidad Austral de Chile, el órgano que actuará como Responsable del Convenio será la Unidad de Relaciones Internacionales, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Austral de Chile
UNIDAD DE RELACIONES INTERNACIONALES
C/ YUNGAY 809
PRORRECTORÍA
VALDIVIA - CHILE
Teléfonos: (+56) 63 2 293709
Correos electrónicos: urinternacionales@uach.cl

Por parte de la Universidad Autónoma de Nuevo León, el órgano que actuará como Responsable del Convenio será la Secretaría de Relaciones Internacionales, realizándose todas las comunicaciones en la siguiente dirección:

Universidad Autónoma de Nuevo León
SECRETARÍA DE RELACIONES INTERNACIONALES
AV. MANUEL L. BARRAGÁN #4904
C.P. 64290, Cd. Universitaria, Nuevo León, México
Teléfonos: (+52) 81 8329 4257
Correos electrónicos: international@uanl.mx

Y para que así conste, en prueba de conformidad con lo dispuesto en el presente Anexo al Acuerdo General entre la Universidad Autónoma de Nuevo León y la Universidad Austral de Chile, las partes firman el presente documento en los lugares y fechas consignados.

Por la Universidad Autónoma de Nuevo León:

Por la Universidad Austral de Chile:


M. C. Rogelio Garza Rivera
RECTOR
Lugar: Cd. Universitaria, N.L, México
Fecha: 18 de Enero, 2016


Dr. Oscar Galindo
RECTOR
Lugar: Valdivia, Chile
Fecha: _____



ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL

ENTRE

LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

Y

UNIVERSIDAD AUSTRAL DE CHILE

La Universidad Autónoma de Nuevo León declara que:

La Universidad Autónoma de Nuevo León (referida de aquí en adelante como UANL) es una Institución de cultura superior al servicio de la sociedad, descentralizada del Estado, con plena capacidad y personalidad jurídicas, que tiene como fin crear, preservar y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, de conformidad con lo establecido en su Ley Orgánica contenida en el decreto No. 60 expedido por el H. Congreso del Estado de Nuevo León y publicado en el Periódico Oficial de la Entidad con fecha 7 de junio de 1971. Manifiesta el DR. JESUS ANCER RODRÍGUEZ, en su carácter de Rector de la Universidad Autónoma de Nuevo León, personalidad que acredita mediante nombramiento emanado por la H. Junta de Gobierno de esta Universidad en su sesión celebrada el día 22 de octubre y comunicado mediante oficio de fecha 26 de octubre de 2009, para el periodo comprendido del 28 de octubre de 2009 al 27 de octubre de 2012, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 y 28 fracción I de la Ley Orgánica. Que dentro de sus atribuciones está la de establecer convenios con otras instituciones nacionales y extranjeras para cumplir sus fines así como realizar toda clase de actos jurídicos que se requiera para el logro de estos, según lo dispone el artículo 5°, fracciones IX y XI de su Ley Orgánica. Que su domicilio convencional lo es el ubicado en el 8° piso de la Torre de la Rectoría, Ciudad Universitaria, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66451



La Universidad Austral de Chile declara que:

La Universidad Austral de Chile, es una Corporación de Derecho Privado, con RUT N° 81.380.500-6, siendo su representante legal y Rector Víctor Cubillos Godoy, Chileno, casado, médico veterinario, con cédula nacional de Identidad N° 6.229.950-9, (Seis millones doscientos veinte y nueve mil novecientos cincuenta guión nueve). Ambos domiciliados en Valdivia, calle independencia N° 641, destinada a los fines de la educación superior y tiene por misión contribuir al progreso espiritual y material de la sociedad mediante los recursos del saber científico y humanístico, del avance tecnológico y de la creación artística, de acuerdo con los valores de su propia tradición histórica, y de la necesidad de desarrollo sustentable de la región y del país.

Ambas instituciones comparten metas comunes en los campos académicos, científicos y culturales. Esta cooperación internacional ayudara a cada institución a responder a las necesidades de su medio social. Por tanto, las partes desean firmar el siguiente acuerdo bajo las siguientes:

Cláusulas

Primera

El objetivo principal de este acuerdo es incrementar la cooperación académica y cultural entre la UANL y la Universidad Austral de Chile.

Segunda

Ambas partes desean realizar actividades para promover el conocimiento a través de proyectos de colaboración que incluyen, pero no están restringidos, a los siguientes:

- a) Intercambio de estudiantes universitarios y de posgrado.
- b) Intercambio de personal docente e investigadores.
- c) Llevar a cabo investigación conjunta y proyectos de educación continua.
- d) Intercambiar información y publicaciones relacionadas con los avances en enseñanza, desarrollo estudiantil e investigación en cada institución.



e) Organizar simposios, conferencias, cursos y reuniones acerca de los temas de investigación.

Tercera

Todos los programas de acción serán acordados por adelantado y dependerán de la posibilidad de ser realizados. A estos efectos, las partes suscribirán convenios específicos, anexos a este instrumento, en los que determinarán las actividades específicas a realizar y los derechos y obligaciones de cada una de las partes. En lo referente a intercambio estudiantil, las partes acuerdan que los estudiantes pagarán los cargos correspondientes en la institución de su procedencia. Sin perjuicio de ello, la UACH se reserva el derecho de cobrar a los estudiantes de intercambio una tasa fija por concepto de derecho de postulación, que es determinada año a año por la Unidad de Relaciones Internacionales, tasa que asciende a aproximadamente 100 US \$. Ambas partes acuerdan guiar a los estudiantes que participen en el programa de intercambio y ayudarlos a encontrar lugares de hospedaje adecuados. Los estudiantes serán responsables de sus gastos de transportación, comida y hospedaje y, en algunos casos específicos, podrán recibir ayuda de su institución o de agencias internacionales.

Cuarta

El alcance de las actividades bajo este acuerdo será determinado por los fondos regularmente disponibles por ambas instituciones para los tipos de colaboración llevadas a cabo y por ayuda financiera que pueda ser obtenida por cualquier institución, los que serán regulados y establecidos en los convenios específicos que se suscriban a estos efectos.

Quinta

El Acuerdo General de Cooperación Académica, Científica y Cultural será identificado como el documento base de cualquier programa acordado entre las partes. Los acuerdos adicionales relativos a los programas deberán proveer detalles concernientes a los acuerdos específicos hechos por cada una de las partes y no serán efectivos hasta que hallan sido redactados, y firmados por los representantes legalmente autorizados de cada una de las partes.



Sexta

Este Convenio es producto de la buena fe, en razón de lo cual las controversias que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las partes; en caso de subsistir el desacuerdo, las partes se someterán a la resolución del organismo de arbitraje que de común acuerdo designen las partes.

Séptima

Este acuerdo será efectivo el día de su firma por ambas partes, continuando por tres años, sujeto a revisión o modificación por acuerdo escrito mutuo y será terminado automáticamente al final de ese periodo a menos que seis meses antes de la terminación, ambas universidades provean a la otra de un escrito con la intención de renovar el contrato por tres años adicionales. En el caso de que alguna de la Partes desee dar por terminado este Acuerdo, ésta deberá notificar a la otra Parte, un mes previo a la fecha de terminación, sin que esto afecte adversamente a cualquier proyecto de colaboración en progreso.

Por:

Universidad Autónoma de Nuevo León.

Fecha.....*23 de Agosto, 2012*.....



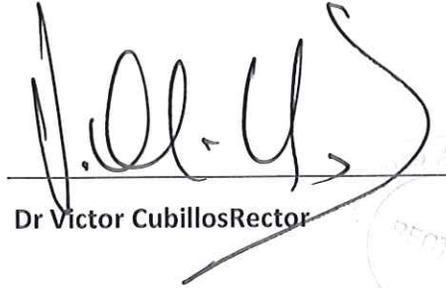
Dr. Jesús Ancer Rodríguez
Rector

Lugar: San Nicolás de los Garza,
N. L., México



Por:

Universidad Austral de Chile.



Dr Victor Cubillos Rector

Fecha: 19/06/2012.....



Lugar: Valdivia

Chile

